

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 28 DE AGOSTO DEL 2017. NUM. 34,428

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 242-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 27 Jul. 2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de septiembre del año 2012, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, amparada en el Acuerdo Ejecutivo No. 766-2012 de fecha 9 de agosto de 2012, suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) un **“CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS”**, por un monto inicial de **CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000,000.00)**, con el objetivo de administrar los recursos para asegurar la producción de Granos Básicos y mejorar las condiciones actuales de los productores que presentan dificultad de acceso a créditos por su situación moratoria o mal comportamiento crediticio, producto de las continuas pérdidas en sus cultivos y disminución de la rentabilidad por las bajas en los precios de sus productos y/o alza en los precios de los insumos.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

Acuerdo No. 242-2017

A. 1-2

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo No. 537-2017

A. 3-12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de mayo de 2017, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el Acuerdo Ejecutivo No. 143-2017, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) como Ente Rector del Sector Agrícola, en donde se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en calidad de Fideicomitente para que gire instrucciones a BANADESA en su calidad de Fiduciario para que proceda a la Readequación de las deudas de los productores originada por los créditos otorgados a través del Fideicomiso para el Financiamiento de Granos Básicos.

CONSIDERANDO: Que las Asociaciones de Productores beneficiadas del Fideicomiso para el Financiamiento de Granos Básicos, han solicitado al Comité Técnico

del Fideicomiso, una extensión al plazo establecido en el numeral cuarto del Acuerdo Ejecutivo No. 143-2017, debido a que el tiempo de noventa (90) días es muy corto para readecuar a los doscientos noventa y siete (297) productores que serán beneficiados con el proceso de la readecuación a nivel nacional.

POR TANTO:

En uso de las facultades contenidas en los artículos 245, numerales 11 de la Constitución de la República; 7, 9, 116, 117 y 119 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo No. 266-2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero de 2014, el cual contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el Ordinal Cuarto del Acuerdo Ejecutivo No. 143-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de mayo de 2017, el que deberá leerse así: **CUARTO:** Los gastos que se ocasionen por las readecuaciones originadas por el proceso de constitución de garantías hipotecarias, avalúos y gastos de cierre, deberán ser cancelados por los productores beneficiados; asimismo, los productores tendrán hasta el 30 diciembre del año 2017, para hacer las gestiones correspondientes en BANADESA.

SEGUNDO: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en su calidad de Fideicomitente, para que gire instrucciones al Banco Nacional de Desarrollo

Agrícola (BANADESA), en su calidad de Fiduciario de la modificación referida en el Ordinal Primero del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado Coordinador General del Gobierno
por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015

JACOBO PAZ BODDEN

Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 537-2017

Tegucigalpa, M.D.C, 09 de agosto de 2017

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que es objeto del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, según lo establece el Artículo 96 de la Ley Orgánica del Presupuesto en su Numeral 3, entre otros aspectos, “Producir informes contables y financieros de la gestión financiera pública”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 99 de la misma Ley, ordena que “Anualmente la Contaduría General de la República antes del treinta y uno de Octubre de cada año elaborará y remitirá a todos los Organismos y Entidades Públicas, las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Vigente, indicando fechas, formatos, instrucciones y demás requerimientos que fueren necesarios”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 100 de la precitada Ley, describe que “ La Contaduría General de la República, centralizará la información para la elaboración de la Rendición de Cuentas que sobre la gestión de la Hacienda Pública el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe elevar al Poder Legislativo el que incluirá:

1. Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República
2. Balance General de la Administración Central que incorpora en sus activos los patrimonios netos de las Instituciones Descentralizadas.
3. Informe sobre la Situación Financiera Consolidada del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la enunciada Ley, establece que “La Contaduría General de la República es el

Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental y como tal es responsable de dictar Normas y Procedimientos Técnicos de obligatorio cumplimiento por los órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico financieras y patrimoniales de cada una de las Dependencias del Sector Público”.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 96 numeral 3), 99, 100 y 102 de la Ley Orgánica del Presupuesto, y el artículo 36 Numeral 8; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Emitir las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2017 que concluye el 31 de diciembre de 2017 y las Disposiciones Operativas de cumplimiento obligatorio para el Sector Público Centralizado y Descentralizado.

I EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias que son autorizadas por la Secretaría de Finanzas, deben ser remitidas en físico por el titular de cada institución con las justificaciones del caso al Despacho del Secretario de Estado de Finanzas a más tardar el 1 de diciembre de 2017, las cuales deben estar debidamente registradas en el sistema, cumpliendo con los Artículos 31 y 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2017.

La fecha máxima para que las Instituciones del Sector Público hagan el registro en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) de las modificaciones presupuestarias que son autorizadas al interno de las Instituciones es el 22 de diciembre de 2017.

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias realizadas en el sistema que no hayan sido autorizadas al 22 de diciembre 2017 serán revertidas al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio por parte de la Contaduría General de la República.

Los Gobiernos Locales registrarán y aprobarán sus modificaciones presupuestarias a través del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) a más tardar el 30 de diciembre de 2017 previo cumplimiento del Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

2. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS

A. FECHA ÚLTIMA DE FIRMA DE DEVENGADOS DE GASTOS.

La fecha máxima para firma de Formularios de Gastos con Imputación Presupuestaria en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), será el 22 de diciembre de 2017.

Con respecto a la firma de Documentos del Gasto de Tipo Operaciones Contables de anticipos de Fondos Rotatorios autorizados, los que deberán ser regularizados tal como lo manifiesta el numeral 1. 2. F. RENDICIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS ROTATORIOS, autorizados en la Ley Orgánica del Presupuesto en el CAPÍTULO V DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA, CAPÍTULO I DE LAS NORMAS COMUNES Artículo 89.-FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATORIOS; la fecha máxima será el 31 de octubre de 2017, exceptuando las Instituciones Descentralizadas que operan en la Cuenta Única de la Tesorería (CUT), que será hasta el 22 de diciembre de 2017.

La firma de los documentos de Operaciones Contables que no requieran afectación presupuestaria ya que afectaron presupuesto en años anteriores, será hasta el 28 de diciembre de 2017.

B. FECHA ÚLTIMA DE PROCESAMIENTO DE PAGO DE DEVENGADOS DE GASTOS.

Con respecto a los medios de pago Transferencias Bancarias (TRB), Pagos entre Entidades de la CUT (PEC), estará habilitado hasta el 29 de diciembre de 2017, los documentos que se encuentren firmados y no pagados al 29 de diciembre de 2017, se trasladarán a la siguiente gestión contable del 2018.

La Tesorería General de la República y aquellas Instituciones que cuenten con delegación de pago deben concluir a más

tardar el 22 de diciembre de 2017 el proceso de pago de todos los documentos con los medios de pago siguientes: Oficio de Compra de Divisas (OCD), Oficio del Servicio de Deuda Electrónico (OSDE) y Oficio del Servicio de Deuda Impreso (OSDI). Lo anterior es debido al proceso interno de pago por parte de BCH.

El proceso para hacer efectivo, los medios de pago denominados, Oficio Título Valor (OTV) deben estar concluidos a más tardar el 26 de diciembre de 2017 y Otros (OTR) a más tardar el 29 de diciembre. Caso contrario no se podrá ejecutar el proceso de cierre presupuestario.

La fecha máxima de aprobación y envío de Traspaso Entre Cuentas (TEC) será el 29 de diciembre de 2017 excepto las que afecten cuentas bancarias en dólares y euros, para los medios de pago TRB a más tardar el 26 de diciembre de 2017 y para los medios de pago Oficio de Compra de Divisas (OCD), Oficio del Servicio de Deuda Electrónico (OSDE) y Oficio del Servicio de Deuda Impreso (OSDI) deberán de hacerse a más tardar el 22 de diciembre de 2017, sin ninguna excepción debido a que provoca mayor diferencial cambiario a los convenios que operan en UEPEX.

Las transferencias bancarias de pago que se encuentren en estado "GENERADO" y no se envió en ningún lote de pago al 29 de diciembre de 2017, deben ser anuladas por parte de la Tesorería General de la República o usuarios de las Tesorerías en las Instituciones que tienen delegado el pago, la TGR una vez enviado el último lote solicitará deshabilitar los perfiles de "usuario de priorización"; el proceso de cierre presupuestario no se podrá finalizar si existen pagos generados no enviados en ningún lote.

Los Gobiernos Locales que utilizan el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), emitirán pagos mediante cheque a través de la Cuenta Única de Tesorería Municipal, según saldos disponibles en las libretas a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

C. REVERSIÓN Y ELIMINACIÓN DE FORMULARIOS DE GASTOS EN EL PROCESO DE CIERRE PRESUPUESTARIO:

c. 1. REVERSIÓN DE DOCUMENTOS NO DEVENGADOS

Los documentos del gasto que se encuentren en el momento del gasto de precompromiso y/o compromisos en estado “APROBADO” que no hayan sido devengados al 22 de diciembre de 2017, serán revertidos de oficio al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio por parte de la Contaduría General de la República/Institución Descentralizada, con la frase “Reversión por cierre de Gestión”, conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales.

c. 2 REVERSIÓN DE DOCUMENTOS DEVENGADOS.

Todas las Instituciones que tienen documentos en el momento del gasto de devengado en estado “APROBADO” y no “FIRMADO”, deben proceder a realizar la “**Reversión de los Documentos**” a más tardar el 31 de diciembre de 2017; así mismo el sistema en el proceso de cierre hará la “**REVERSIÓN**” de los documentos.

Los formularios de Operaciones Contables registrados por las Instituciones durante el ejercicio fiscal 2017, que se encuentren en estado “APROBADO” y/o “FIRMADO” y no pagados serán revertidos al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio, con la frase “**Reversión por cierre de gestión**”, conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales.

c. 3 ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS NO APROBADOS.

Los documentos originales del gasto (F-01) y/o sus modificaciones asociadas (F-07) que se encuentren en estado “ELABORADO” o “VERIFICADO” al final del ejercicio, serán **ELIMINADOS** de oficio al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio por parte de la Contaduría General de la República o de la Institución Descentralizada que corresponda.

c. 4 REVERSIÓN DE DOCUMENTOS CONVERTIDOS DE AÑOS ANTERIORES PENDIENTES DE PAGO.

Los documentos del gasto (F-01) convertidos de ejercicios de años anteriores al 2016 en estado firmado y no pagados y que

no exista compromiso legal de pago, deberán ser revertidos por los responsables de cada Institución antes del 15 de diciembre del 2017.

D. CONVERSIÓN DE FORMULARIOS DEVENGADOS NO PAGADOS

Los documentos del gasto con imputación presupuestaria registrados como devengados y no pagados al final del ejercicio 2017 que se encuentren en estado “FIRMADO”; los formularios F-01 de Operaciones Contables correspondientes a documentos convertidos de ejercicios anteriores que no hayan sido pagados al cierre del ejercicio 2017 y que corresponden a gastos imputados presupuestariamente en años anteriores; y los generados por cambio de beneficiario en el ejercicio producto de deudas anteriores al 2017, se convertirán en formularios de gastos F-01 de tipo de ejecución Operaciones Contables para el Ejercicio 2018, afectando las cuentas contables según el gasto que corresponda, conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales, quedando así disponibles para su priorización en dicha gestión.

E. INGRESOS Y GASTOS PENDIENTES DE REGISTRO:

e. 1. REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DE FONDOS EXTERNOS.

Las Instituciones que ejecuten proyectos financiados con recursos provenientes de donaciones y/o préstamos externos no administrados a través del módulo Unidades Ejecutoras de Proyectos Externos (UEPEX) o que hayan realizado gastos fuera de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) o solicitado gastos bajo la modalidad de pagos directos efectuados por el Organismo Financiador en el presente ejercicio, deberán estar debidamente registrados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) mediante la regularización simultánea del formulario de F01 de gasto y F02 de ingreso (en especie), a más tardar el 29 de diciembre de 2017, siempre y cuando el pago (desembolso) del Organismo Financiador se haya efectuado en el presente ejercicio.- La Dirección General de Crédito Público dará seguimiento a esta disposición y aplicará las medidas necesarias para su cumplimiento.

Para los proyectos administrados a través del Módulo de UEPEX, los gastos devengados firmados que se encuentren en una solicitud de desembolsos de tipo Pago Directo deberán ser notificados en el ejercicio fiscal vigente.

Para que todos los proyectos/programas financiados con fondos externos migren exitosamente a la siguiente gestión, deberán tomar en cuenta lo siguiente en el módulo de UEPEX:

- a. Verificar la fecha fin del convenio de financiamiento y ampliarla en caso de que esté autorizada por el Organismo Financiador.
- b. Asegurarse de que el convenio tenga registrado el Fin, Propósito, Indicadores y Plan Financiero en el Formulario de Marco Lógico.
- c. Las unidades ejecutoras que hayan generado precompromiso y compromiso a través del Submódulo de Contratos y que a su vez estén asociados a un devengado pendiente de firma, deberán realizar la reversión del devengado que no pagarán en la gestión actual, para que al momento de ejecutar el proceso de cierre, se disminuyan estos valores pendientes de devengar. Así también deberán verificar la fecha fin de aquellos contratos que continuarán su ejecución en la siguiente gestión.

Los proyectos que tendrán cambio de cabecera, deben asegurar lo siguiente:

- a. Que el tipo de Gerencia Administrativa (GA) sea de tipo Unidad Administradora de Proyectos (UAP), esté vigente, y tenga código BIP principal.
- b. No deben existir: solicitudes de desembolsos pendientes de notificar y en estado enviado, F01 pendientes de pago, F01 pendientes de incluir en una solicitud de desembolso, relación del código BIP con la estructura programática para la nueva institución, Pagos Directos pendientes de desembolsar.

La devolución de fondos correspondientes a ejecución de gastos de ejercicios de años anteriores con fuente de financiamiento externo, deberá realizarse a más tardar el 22 de diciembre de 2017, mediante el depósito respectivo en las Cuentas Generales de Ingresos de la TGR (Lempiras y/o Dólares) y la elaboración del Formulario de Ejecución de Ingresos (F-02), en atención al procedimiento aprobado para tal fin.

e. 2. REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL (FONDOS PROPIOS, DONACIONES Y CRÉDITOS FISCALES)

Las Instituciones de la Administración Central que no operan los fondos recibidos a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de SIAFI, deben tener regularizadas todas las transacciones a más tardar el 29 de diciembre de 2017, utilizando el formulario F-01 de tipo regularización para la Ejecución de Gastos y F-02 de tipo devengado y percibido para la Ejecución de Ingresos, afectando las cuentas bancarias donde se administran estos fondos, habiendo realizado previamente la incorporación presupuestaria respectiva.

Así mismo las instituciones que están haciendo uso de lo dispuesto en los Decretos No. 26-2013 Referente a Notas de Crédito Fiscal, Decreto No. 45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No. 086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones, deberán realizar la regularización en el SIAFI, siguiendo los procedimientos establecidos a más tardar el 29 de diciembre de 2017.

e. 3 REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.

Las Instituciones Descentralizadas que no operan los fondos recibidos a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de SIAFI, deben tener regularizadas todas las transacciones a más tardar el 29 de diciembre de 2017, utilizando el mecanismo de F-01 de tipo regularización para la Ejecución de Gastos y F-02 de tipo devengado y percibido para la Ejecución de Ingresos, afectando las cuentas bancarias donde se administran estos fondos, habiendo realizado previamente la incorporación presupuestaria respectiva.

F. RENDICIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS ROTATORIOS.

Las Instituciones/Unidades Ejecutoras que recibieron anticipos de la Tesorería General de la República o de Tesorerías Institucionales para Fondos Rotatorios, mediante formularios

Sección “B”



RESOLUCIÓN CREE-041

RESULTADOS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobó la aplicación de tarifas provisionales a partir del primero de junio del año 2016. Con base a ley y a fin de mantener los costos reales de suministro de energía con base en esa tarifa aprobada, se llevaron a cabo los análisis respectivos de aquellos factores que impactan tanto el costo de generación como, en este análisis particular, los costos de transmisión, en virtud que desde la aplicación original de esta tarifa provisional, ha transcurrido un año; de forma específica se incluyeron los costos asociados al funcionamiento del Operador del Sistema con base en el presupuesto que esta comisión aprobó mediante Resolución CREE-025 del 18 de abril de los corrientes.

En el caso de la generación se revisaron los parámetros que determinan los costos de este rubro, es decir, los precios de los combustibles utilizados para la

generación eléctrica, la variación de la tasa de cambio del lempira con respecto al dólar de los Estados Unidos de América y finalmente el despacho hidrotérmico teniendo en consideración la estacionalidad.

El análisis de generación se llevó a cabo mediante el uso del modelo SDDP, lo que permitió determinar los cambios con relación a los valores que se obtuvieron en el último ajuste tarifario aprobado y que se aplicó durante el trimestre de junio, julio y agosto. Los resultados muestran los cambios en el costo de generación para cada uno de los bloques horarios definidos y para cada uno de los niveles de tensión en los cuales se presenta generación de energía eléctrica.

Mediante el modelo tarifario se computó la variación en los costos de generación medidos con relación a los valores base y transmisión (inclusión del presupuesto del ODS).

Los análisis muestran que, con los nuevos precios de los combustibles utilizados, la variación de la tasa de cambio, el despacho hidrotérmico y la inclusión de los cargos a favor del ODS, se produce una reducción

en el costo medio de la energía a los consumidores finales de 0.52% ya que los precios medios pasan de 3.7206 a 3.7013 lempiras por cada kilovatio hora.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo en lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la CREE.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica en el Título II, Instituciones del Subsector Eléctrico; Capítulo II, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, literal I, de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica en su Título VIII; Régimen Tarifario, Fiscal e Impositivo; Capítulo II, Costos de Generación, Transmisión,

Operación y Distribución; Artículo 21, Cálculo de Costos; literal A, Costo Base de Generación, párrafo tercero, establece que "A fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ajustará los costos base de generación trimestralmente..."

Que la Ley General de la Industria Eléctrica en su Título VIII; Régimen Tarifario, Fiscal e Impositivo; Capítulo II, Costos de Generación, Transmisión, Operación y Distribución; Artículo 21, Cálculo de Costos; literal B, Costos de Transmisión y de Operación del Sistema, párrafo segundo, establece que "La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) actualizará anualmente el cálculo de los costos de transmisión..."

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-08-2017, del 23 de agosto de 2017, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución:

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en Título VIII; Régimen Tarifario, Fiscal e Impositivo; Capítulo II, Costos de Generación, Transmisión, Operación y Distribución; Artículo 21,

Cálculo de Costos; literal A, Costo Base de Generación, párrafo tercero y Literal B, Costos de Transmisión y Operación del Sistema, de la Ley General de la Industria Eléctrica, el Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos de los comisionados presentes.

RESUELVE

A) Aprobar la estructura tarifaria que debe aplicar la ENEE, para la facturación a partir del mes de septiembre de los corrientes, de conformidad con la siguiente tabla:

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-m	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	51.19		1.6137
Consumo mayor de 50 kWh/mes	51.19		
Primeros 50 kWh/mes			1.6137
Siguietes kWh/mes			3.9871
Servicio General en Baja Tensión	54.57		4.2884
Servicio en Media Tensión	2,280.00	252.3153	2.6914
Servicio en Alta Tensión	5,700.00	206.7042	2.5269

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-m	L/kWh
Alumbrado Público	58.68	3.3299

B) La presente Resolución es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.
C) Comuníquese.

OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

28 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de marzo, del dos mil quince, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **HUGO MAURICIO MADRID AVELAR**, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil denominada **BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. DE C.V. (BAPROSA)**, con orden de ingreso número **0801-2017-00028**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, incoando demanda especial en materia Tributaria o Impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad de cuatro actos administrativos de carácter particular consistentes en la resolución final sobre verificación de origen No. DGIEPC 01-2013, de fecha 23 de septiembre de 2013, la Resolución No. DGIEPC 02-2013, de fecha 24 de septiembre de 2013, la Resolución No. DGIEPC 04-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013 y la Resolución No. DGIEPC 06-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, emitidas por la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, dependiente de Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por no ser dictadas conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, exceso de poder, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, que se decrete que las importaciones de mercancías, arroz semiblanqueado o blanqueado y arroz precocido declaradas en los incisos arancelarios 1006.30.90 y 1904.90.10, provenientes del Salvador en el periodo del uno de enero de 2008 al 30 de junio de 2012, son originarios, por estar declaradas como tal en los faucas y como consecuencia gozan de preferencia arancelaria.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

28 A. 2017

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **MIGUEL PATROCINIO ESPINAL**, mayor de edad, soltero, hondureño, labrador, con domicilio y residencia en la aldea de Mal Paso, municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No. **0605-1981-01386**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno de **Dieciocho Punto Veintisiete Hectáreas (18.27 Has.)**, aproximadamente de Naturaleza Privada **UBICACIÓN SITIO EL CERRO**, aldea El Mal Paso, municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, con un mapa final **JD-31**, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **RUBEN NAVAS, MIGUEL PATROCINIO ESPINAL, BEATRIZ ESPINAL** y **ANATOLIA PORTILLO**; **AL SUR**, con **EDITH RIVERA**; **AL ESTE**, con **ERNESTINA CORRALES CRUZ**; y, **AL OESTE**, con **RUBEN NAVAS, EDITH RIVERA**, dicho lote lo hubo por compra que le hizo al señor **DAVID FLORES REYES**, por más de veinte años consecutivos y se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida.

Choluteca, 12 de junio del año 2017.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

28 J., 28 A. y 28 S. 2017.

AVISO TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **JOSE ERASMO DUBÓN DUBÓN**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Barreal, en el sitio conocido como Ojos de Agua, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual posee un área de **TRES PUNTO OCHENTA MANZANAS (3.80 MZS.)** de extensión superficial, con un área total de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (26,600 Mts.2)**; el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Reynerio Arita, quebrada de por medio, Adaly Mateo y Aquilino Zelaya; **al SUR**, colinda con Adela Alvarado y carretera pavimentada hacia Santa Rosa; **al ESTE**, colinda con Guillermo Alvarado; y, **al OESTE**, colinda con Martín Mateo y Reynerio Arita, quebrada de por medio. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que aparecen los testigos José Reynerio Arita Castañeda, José Aquilino Zelaya Lara, Guillermo Ernesto Regalado Aguilar.

Santa Rosa de Copán, 17 de abril del año 2017.

**GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO**

27 J., 27 J. y 28 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de junio del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado la Abogada **Emma Edith Murillo Membreño**, incoando demanda Ordinaria **contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros** con orden de ingreso número **0801-2017-00325** para la anulación de acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución DPUF No. 130/26-02-2016 y la Resolución No. GPU No. 855/25-10-2016, por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantar las formalidades esenciales del procedimiento de contener vicios de anulabilidad como el exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada reclamada. Y que se adopten medidas para su pleno restablecimiento. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

28 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el Abogado Fredy Humberto Chinchilla Portillo, Apoderado Legal del señor Orlando Merino Thiebaud, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través del Ministerio Público con orden de ingreso **No. 543-2016**, para la declaración de ilegalidad de un acto administrativo particular y consecuentemente su nulidad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el pago de salarios dejados de percibir con todos los incrementos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, bonos, incrementos salariales y demás beneficios colaterales dejados de percibir. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder. En relación al acto impugnado consistente en las resoluciones números FGR-164-2016 de fecha 15 de abril del 2016 y FGR-531-2016 de fecha 09 de agosto del 2016.

ABOG. KARINA E. GALVEZ
SECRETARIA GENERAL

28 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada **AIDA CAROLINA SIERRA TORRES**, en su condición de Representante procesal de la señora Bessy Rocío Lara Rosa, con orden de ingreso número **0801-2016-00725**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución No. 012-2016 de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis y Resolución No. 095-2016 de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis ambos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento que se realice la reclasificación de puestos, antigüedad en el mismo y nivelación de salario conforme al arancel del Colegio de Abogados y así mismo se pague el reajuste salarial de manera retroactiva y de más derechos laborales desde la fecha de reclasificación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

28 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de agosto de dos mil diecisiete, compareció a este juzgado la señora **DANIELA JOHANA HERNANDEZ SIERRA**, quien confirió poder a los Abogados **ROSMELL JOSE LANZA ORELLADA** y **GERMAN DANIEL LICONA MOYA**, incoando demanda personal **contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad** con orden de ingreso número **0801-2017-00391** incoando demanda para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada y como medidas para su pleno restablecimiento de los derechos de nuestro representado se ordena mediante sentencia el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificado, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia. Costas del juicio. Pago de Honorarios profesionales. Acto a impugnar el **ACUERDO NÚMERO 1623-2017**, de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.

ABOG. RITO FRANCISCO AYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

28 A. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de la Renovación y Modificación de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE**, actuando en representación de la empresa **NUFARM AMERICAS INC.**, tendiente a que autorice la Renovación y Modificación del producto de nombre comercial: **GLYKAMBA 24 SL**, compuesto por los elementos: **19.40% GLYPHOSATE, 4.60% DICAMBA**.

Estado Físico: **LÍQUIDO**.

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **NUFARM AMERICAS INC/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 el RTCA 67.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Modificación: Adecuación de las etiquetas y panfleto de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA 65.05.67.13).

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 A. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE**, actuando en representación de la empresa **NUFARM AMERICAS INC.**, tendiente a que autorice Renovación del producto de nombre comercial: **PURESTAND 60 WG**, compuesto por los elementos: **60% METSULFURON METHYL**.

Estado Físico: **SÓLIDO**.

Tipo de Formulación: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **NUFARM AMERICAS INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; JIANGSU INSTITUTE OF ECOMONES CO. LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, RTCA 65.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Modificación: por ampliación de origen al formulador **JIANGSU INSTITUTE OF ECOMONES CO. LTD.**

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 A. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de la Renovación de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE**, actuando en representación de la empresa **NUFARM AMERICAS INC.**, tendiente a que autorice la Renovación y Modificación del producto de nombre comercial: **CREDIT 35.6 SL**, compuesto por los elementos: **35.60% GLYPHOSATE**.

Estado Físico: **LÍQUIDO**.

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **NUFARM AMERICAS INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; MASTRA INDUSTRIES SDN. BHD/MALASIA; NUFARM IND. QUIMICA E FARMACEUTICA S/A/ BRASIL**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, el RTCA 65.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

28 A. 2017.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha 24 de enero de 2017, el señor Lenar Adalid Aguilera Pineda, representado en juicio por el Abogado Kevin Javier Aguilera Osorto, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 058-17**, demanda en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas el reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones.- Pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios.- Costas.- Se acompañan documentos.-Petición y poder. En relación con el Acuerdo No. 066-2016, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

Lic. **LIKZA GISSEL MARTÍNEZ SUAZO**
SECRETARIA ADJUNTA

28 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de marzo del dos mil quince, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **HUGO MAURICIO MADRID AVELAR**, en su condición de Representante Procesal de **BENEFICIO DE ARROZ LA UNIÓN**, con orden de ingreso número **0801-2017-00027**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, incoando demanda especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad de dos actos Administrativos de carácter particular consistente en la Resolución final sobre verificación de origen No. DGIEPC 01-2013 de fecha 23 de septiembre del 2013 y la Resolución No. DGIEPC 02-2013 de fecha 24 de septiembre del 2013, emitidas por la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por no ser dictadas conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, exceso de poder, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, que se decrete que las importaciones de mercancías, arroz semiblanqueado o blanqueado y arroz precocido declaradas en los incisos arancelarios 1006.30.90 y 1904.90.10 provenientes del Salvador en el periodo del uno de enero de 2008 al 30 de junio de 2012, son originarios, por estar declaradas como tal en los faucas y como consecuencia gozan de preferencia arancelaria.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

28 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017), compareció ante este Juzgado el señor **NELSON MARTIN SMITH HERNÁNDEZ**, incoando demanda en Materia de Personal, con orden de ingreso número **0801-2017-00388**, PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD E ILEGALIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN EL ACUERDO DE CANCELACIÓN NÚMERO 2817-2017 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017, EMITIDO POR LA SECRETARÍA

DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR NO SER DICTADO CONFORME A DERECHO, INFRINGIR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, CONTENER VICIOS DE NULIDAD, QUEBRANTAMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y VICIOS DE ANULABILIDAD COMO EL EXCESO DE PODER Y DESVIACIÓN DE PODER. QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA POR LA CANCELACIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA DE QUE FUI OBJETO.- Y COMO MEDIDA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE MIS DERECHOS QUE SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA EL REINTEGRO A MI CARGO EN LA POLICIA NACIONAL DE COMISARIO DE POLICIA Y A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EL PAGO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR CON TODOS SUS AUMENTOS, PAGO DE VACACIONES, DECIMO CUARTO MES, DECIMO TERCER MES Y DEMÁS BENEFICIOS COLATERALES DESDE LA FECHA DE MI CANCELACION HASTA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA.- En relación al acuerdo número 2817-2017 de fecha 07 de junio de 2017 y notificado en fecha 23 de junio de 2017.

**ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

28 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de mayo del año 2015, el Abogado Cristian Gerardo Medina Sevilla, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil Salvadoreña Precocidos de El Salvador, S.A de C.V. (PRECOSAL), interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801- 2017-00030 fiscal**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, incoando demanda especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución final sobre verificación de origen No. DGIEPC 06-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, emitida por la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por ser no dictada conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, exceso de poder, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, que se decrete que las importaciones de mercancías, arroz semiblanqueado o blanqueado y arroz precocido declaradas en los incisos arancelarios 1006.30.90 y 1904.90.10 provenientes del Salvador en el periodo del uno de julio de 2011 al 30 de junio de 2012, son originarios, por estar declaradas como tal en los faucas y como consecuencia gozan de presencia arancelaria.-

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

28 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de abril del año 2015, el Abogado Cristian Gerardo Medina Sevilla, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil denominada Arrocería San Francisco, S.A. de C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2017-00029 fiscal**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, incoando demanda especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución final sobre verificación de origen No. DGIEPC 01-2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, emitida por la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo económico, por no ser dictada conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, exceso de poder, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, que se decrete que las importaciones de mercancías, arroz semiblanqueado o blanqueado y arroz precocido declaradas en los incisos arancelarios 1006.30.90 y 1904.90.10, provenientes del Salvador en el periodo del uno de enero de 2008 al 30 de junio de 2012, son originarios, por estar declaradas como tal en los faucos y como consecuencia gozan de presencia arancelaria.-

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

28 A. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro y de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO**, actuando en representación de la empresa **CERTIS USA, LLC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AMYLO-X 25 WG**, compuesto por los elementos: **25% BACILLUS AMYLOLIQUEFACIENS CEPA D747.**

Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE.**
Formulador y País de Origen: **CERTIS USA, LLC. / ESTADOS UNIDOS.**
Tipo de Uso: **FUNGICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., DOS (02) DE JUNIO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

28 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 26302-2017
2/ Fecha de presentación: 15-06-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA MARMU ELECTRODOMÉSTICOS, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: JUTICALPA, OLANCHO
4.2/ Organizada bajo las Leyes:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARMU Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Se protegen los colores Amarillo, Rojo y Negro que aparecen en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, en especial comercialización, compra y venta de productos y/o servicios para terceros, por mayor y al menudeo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO MIGUEL ALVARADO FUENTES.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 A. y 12 S. 2017.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2017-021250
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS GABRIELA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA DE MATEO DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AURORA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 24
 [8] Protege y distingue:
 Tejidos y las mantas, tejidos y productos textiles no comprendidas en otras clases, ropa de cama y de mesa principalmente frazadas y cubrecamas.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Iván Alfredo Vigil Molina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-021251
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS GABRIELA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA DE MATEO DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUVENIL Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Almohadas.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Iván Alfredo Vigil Molina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-021252
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS GABRIELA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA DE MATEO DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENSUEÑO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Almohadas y artículos de cama.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Iván Alfredo Vigil Molina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: Se considera que los artículos de cama se protegen los que pertenecen a la clase 20.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2017.

- 1/ Solicitud: 23292-2017
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS GABRIELA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA MATEO, COMAYAGÜELA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLORENCIA Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Almohadas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Iván Alfredo Vigil Molina
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-06-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-023293
 [2] Fecha de presentación: 26/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS GABRIELA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA DE MATEO, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPLENDOR Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Almohadas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Iván Alfredo Vigil Molina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2017.

[1] Solicitud: 2016-045995
 [2] Fecha de presentación: 17/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CLARK & FREEMAN LLC.
 [4.1] Domicilio: DELAWARE, U.S.A., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEON WEEKEND



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue: Establecimiento dedicado a la elaboración, distribución y comercialización de especialidades de la industria de calzado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2017.

[12] Reservas: La presente señal de propaganda deberá ser vinculada al Nombre Comercial "ADOC" Reg. 198, Tomo 1, Folio 198.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 11 y 28 A. 2017.

[1] Solicitud: 2015-048964
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 46ª, AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, Luxemburgo
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSQUILLAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue: Galletas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 11 y 28 A. 2017.

[1] Solicitud: 2015-041015
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 46ª, AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, Luxemburgo
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PECCATO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Galletas y bizcochos rellenos de malvavisco y cubierto de chocolate.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de julio del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 11 y 28 A. 2017.

[1] Solicitud: 2015-041013
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 46ª, AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, Luxemburgo
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PECCATO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue: Galletas cubiertas y rellenas de chocolate.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de julio del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 11 y 28 A. 2017.

[1] Solicitud: 2015-041014
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 46ª, AVENUE J.F. KENNEDY L-1855, Luxemburgo
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PECCATO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue: Galletas con relleno de chocolate.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de julio del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 11 y 28 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-002176
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS LÁCTEOS BOQUERÓN
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 200 CARRETERA A CATACAMAS, SANTA MARÍA DEL REAL, OLANCHO, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOCOMILO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Leche.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "CHOCOMILO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 A. y 12 S. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-002175
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS LÁCTEOS BOQUERÓN
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 200 CARRETERA A CATACAMAS, SANTA MARÍA DEL REAL, OLANCHO, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CHOCOMILO

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: La obtención, transformación, distribución y comercialización al por menor y al detalle de todo tipo de productos lácteos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 A. y 12 S. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-004490
 [2] Fecha de presentación: 27/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPORIO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMPORIO FASHION OUTLET



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:

Comercialización de productos, compraventa de productos para terceros o consumidor; venta al menudeo.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: LIZETTE AMALIA GÓMEZ ROBLEDA .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No se protege diseño y color que presenta la etiqueta, por ser un nombre comercial y solamente se protege la parte denominativa.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 A. y 12 S. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-004491
 [2] Fecha de presentación: 27/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPORIO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Comercialización de productos, compraventa de productos para terceros o consumidor; venta al menudeo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LIZETTE AMALIA GÓMEZ ROBLEDA .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: Emblema que identifica el nombre comercial: "EMPORIO FASHION OUTLET".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 A. y 12 S. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-014159
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROATAN SALES AND RENTALS, S.A.
 [4.1] Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, HONDURAS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUALITY TIME DIVERS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RONMEL FERNANDO VIVAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 A. y 12 S. 2017.

1/ No. Solicitud: 36570-2016
 2/ Fecha de presentación: 13-9-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IVO GERMAN VALLECILLO AVELAR.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IKIO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto medicado para la higiene integral y el tratamiento y control de parásitos externos de los perros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Olman Edwin Lemus Lemus.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-16
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2017.

[1] Solicitud: 2016-036565
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES SHOE LOVERS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SL CALZATERRIA



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Importación, distribución y comercialización de calzado y otros artículos de cuero y piel en general.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre, del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2017

1/ No. Solicitud: 16-16509
 2/ Fecha de presentación: 22-09-16
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lizzett Humbelina Solorzano Soto.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pharmagistral

Pharmagistral

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Productos dermatológicos, dermoestéticos y preparaciones farmacéuticas específicas para cada paciente, prescritas por un médico y elaboradas por un farmacéutico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-16508
 2/ Fecha de presentación: 22-09-16
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Melissa Gabriela Zablah Orellana.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WoodStock

WoodStock

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Ebanistería, carpintería decoración interior, diseño general, fabricación de mobiliario y artículos, remodelación de muebles y espacios, restauración de muebles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2017.

1/ No. Solicitud: 21241-2017
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (IMCALZA, S. DE R.L.).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLIMPIC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EDUAR EDWIN LEMUS LEMUS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-17.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2017.

1/ No. Solicitud: 21240-2017
 2/ Fecha de presentación: 1-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (IMCALZA, S. DE R.L.).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLIMPIC



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: fabricación, importación, distribución y comercialización de calzado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EDUAR EDWIN LEMUS LEMUS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-17.
 12/ Reservas: No se protege diseño y color que muestra la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2017.

de Registro de Ejecución de Gastos F-01 de Operación Contable, tal y como es mencionado en el numeral 1. 2. A. de estas Normas de Cierre; deben elaborar los correspondientes formularios de Ejecución de Gastos F-07 Cambio de Imputación, aplicando las partidas de gastos efectivamente ejecutadas, a más tardar el 22 de diciembre de 2017.

Cuando existan montos no utilizados éstos deben ser depositados en las cuentas corrientes de origen a más tardar el 28 de diciembre de 2017, utilizando el mecanismo de boleta de depósito pre-emitada que se genera al elaborar un formulario de Reversión (F-07), por el monto correspondiente.- Los saldos no reintegrados de estos Fondos al 28 de diciembre de 2017, serán de responsabilidad directa del titular del fondo y por tal motivo, sujeto a la aplicación de las fianzas/garantías correspondientes a favor del Estado y las sanciones establecidas en Disposiciones Legales en vigencia.

En los Gobiernos Locales los anticipos otorgados para el manejo de fondos rotatorios se gestionarán por medio del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), debiendo registrar y aprobar su liquidación final a más tardar el 22 de diciembre de 2017.

G. RENDICIÓN DE ANTICIPOS.

Todos los anticipos de fondos otorgados a la Administración Pública a liquidar deben estar registrados en el SIAFI a través de un formulario de gastos (F-07) de cambio de imputación a más tardar el 22 de diciembre de 2017, con excepción de los anticipos entregados a empresas que desarrollan proyectos que trascienden el ejercicio fiscal, los cuales serán liquidados de acuerdo al avance de la obra.

De existir remanentes de estos fondos deberán reintegrarlos a la cuenta de origen a más tardar el 28 de diciembre de 2017.

La Contaduría General de la República deberá elaborar un informe de Anticipos no Liquidados al 31 de diciembre de 2017 y deberá remitirlo al Subsecretario de Finanzas y Presupuesto antes del 15 de enero de 2018, quien lo elevará al Tribunal Superior de Cuentas para las acciones legales

conducentes por incumplimiento del Artículo 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

II RECURSOS HUMANOS

1. Para las instituciones que procesan sus planillas de personal a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH), se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual del mes de noviembre, para todas las modalidades de contratación, a más tardar el 14 de noviembre de 2017.
- b) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's correspondientes a la planilla del decimotercer mes de salario, para todas las modalidades de contratación, el 05 de diciembre de 2017. Se establece la fecha 8 de diciembre de 2017, como fecha límite para la firma de los F-01's correspondientes a planillas complementarias que se generen para el pago de este concepto.
- c) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual de Diciembre, para todas las modalidades de contratación, el 18 de diciembre de 2017.
- d) Las planillas complementarias por cualquier concepto, deben estar validadas en SIREP al 22 de diciembre de 2017.
- e) Los F-01's de las planillas complementarias por cualquier concepto, deberán estar firmados el 22 de diciembre de 2017.

III CONCILIACIÓN BANCARIA

1. Todas las cuentas bancarias incluyendo las libretas de las Cuentas Únicas de la Tesorería General de la

República, deberán estar conciliadas a nivel de libro banco a más tardar el 29 de diciembre de 2017.

2. La Tesorería General de la República, debe identificar los Débitos y Créditos pendientes de conciliar y gestionar con los responsables el registro de las transacciones correspondientes en el SIAFI, producto de las operaciones efectuadas por el Banco Central de Honduras en la Cuenta Única del Tesoro y el resto de cuentas bancarias, como por ejemplo los relacionados con el pago del servicio de la deuda, demandas judiciales, cargos bancarios u otros gastos. Estos trámites pendientes deben estar al día a más tardar el 27 de noviembre de 2017. Todos los créditos y débitos realizados en las cuentas de la Tesorería General de la República (TGR) posteriores a esta fecha deben gestionar su registro inmediato a fin de conciliar en forma diaria para evitar su acumulación al cierre del ejercicio

IV COMPENSACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Instituciones Descentralizadas (DGID), antes del 28 de noviembre del 2017, notificará a las Instituciones Descentralizadas los valores pendientes de pago que por concepto de Servicios Públicos adeudan, estos valores serán suministrados por las Instituciones prestadoras de los Servicio Públicos. La notificación tendrá como objetivo que las Instituciones deudoras procedan a conciliar valores con la Institución prestadora de los Servicios Públicos, una vez levantada el Acta de conciliación de cuentas por las instituciones involucrados, la DGID procederá a coordinar las reuniones entre éstas y la DGP, para que **estos** posteriormente realicen la compensación con sus respectivos registros presupuestarios y contables, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 199 de las Disposiciones Generales de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2017.

V BIENES DE USO Y DE CONSUMO.

1. Todas las Instituciones de la Administración Pública excepto los Gobiernos Locales tienen hasta el 15 de diciembre de 2017, para incorporar al Subsistema de

Bienes Nacionales en ambiente SIAFI el Inventario de Bienes Muebles, Activos Biológicos e Intangibles por objeto del gasto.

2. Todas las Instituciones del Sector Público, excepto los Gobiernos Locales deben remitir a la Dirección Nacional de Bienes del Estado los Inventarios Físicos de Bienes Inmuebles a más tardar el 15 de diciembre de 2017.
3. Todas las Instituciones del Sector Público, excepto los Gobiernos Locales deben remitir los inventarios de Bienes de Consumo que estén bajo su custodia a más tardar el 15 de diciembre de 2017, a la Dirección Nacional de Bienes del Estado.
4. Para el registro de compras y donaciones el Subsistema de Bienes Nacionales estará habilitado hasta el 15 de diciembre de 2017. Todos los documentos que se encuentren en estado **“Elaborado”** o **“Verificado”** serán automáticamente eliminados en el proceso de cierre del ejercicio.
5. Todas las Instituciones de la Administración Pública, deben hacer sus solicitudes de descargo y reversiones de bienes muebles ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado a más tardar el 15 de noviembre de 2017. La Dirección Nacional de Bienes del Estado deberá aprobar las solicitudes que cumplan con los requerimientos establecidos (requerimientos administrativos y registros en SIAFI) para tal fin a más tardar el 15 de diciembre de 2017.-Todos los documentos que se encuentren en estado **Elaborado”** o **“Verificado”** al cierre del ejercicio serán automáticamente eliminados en el proceso de cierre.
6. Todas las Instituciones de la Administración Pública, deben hacer **sus solicitudes de certificación de vehículos** que estén registrados ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado en el Subsistema de Bienes Nacionales, a más tardar **el 30 de noviembre del 2017**, excepto cuando sean compras, transferencias o donaciones de primer ingresos al Subsistema de Bienes Nacionales en el ambiente SIAFI, que será hasta el 15 de diciembre del 2017.

VI INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1. Las Instituciones que tienen suscritos Contratos de Arrendamientos con terceros deben enviar una lista con copia de los mismos a más tardar el 31 de octubre de 2017, con el propósito de dar cumplimiento a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) número 13, referente a los Arrendamientos.
2. Todas las Instituciones Descentralizadas, Empresas Publicas y los Gobiernos Locales deben presentar la Información Financiera cumpliendo con la NICSP 1, con sus respectivos Anexos, Notas a los Estados Financieros, Políticas Contables en los formatos establecidos por la Contaduría General de la República, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, a más tardar el 15 de enero de 2018, respetando el Plan Único de Cuentas Contables (PUCC) del Sector Público vigente en el presente ejercicio. **Los Estados Financieros deben ser presentados debidamente firmados y sellados y con cifras definitivas; la CGR no aceptará cifras preliminares.**
3. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, debe entregar a más tardar el 15 de enero de 2018, el Informe de las Donaciones recibidas al 31 de diciembre de 2017, éste debe indicar el monto firmado y ejecutado, el Organismo Financiador, Organismo Ejecutor (Sector Público y Privado) y la finalidad de los Fondos.
4. Las Unidades Ejecutoras que ejecutan proyectos de Inversión Real deben enviar a más tardar el 15 de enero de 2018, el detalle de obras en proceso y finiquitadas al cierre del ejercicio 2017, adjuntando la documentación respectiva e incluyendo los costos imputados a las mismas por código BIP.
5. El Servicio de Administración de Rentas (SAR) deberá informar a más tardar el 15 de enero de 2018:
 - a) Saldo acumulado de los Impuestos y Derechos Tributarios por Cobrar, incluyendo propio cómputo y pagos a cuenta, por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y del actual, al 31 de diciembre de 2017 y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)
 - b) Saldos acumulados de los Reparos Tributarios vigentes líquidos, firmes y exigibles que no hayan prescrito, por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y el vigente, al 31 de diciembre de 2017 y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)
 - c) Saldos acumulados de los Planes de Pago vigentes por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y del actual al 31 de diciembre de 2017 y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)
 - d) Saldos acumulados pendientes de aplicar a favor del Contribuyente mediante notas de crédito (Cuentas Impositivas por Pagar) del ejercicio anterior y del actual, al 31 de diciembre de 2017 y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)
 - e) Información sobre las Notas de Crédito Fiscal establecidas como instrumento de pago, emitidas mediante resolución de la Secretaría de Finanzas y el Comité Interinstitucional ejecutadas y pendientes de aplicar, resultantes de la aplicación de los Decretos No. 26-2013 referente a Notas de Crédito Fiscal, Decreto No. 45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de

- Empleo, Decreto No. 086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones, y otros que se aprueben en el transcurso del ejercicio 2017.
- f) Información sobre el inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que contenga descripción, cantidad y monto
6. La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) deberá informar a más tardar el 15 de enero de 2018:
- a) Saldos acumulados de los Reparos Aduaneros vigentes líquidos, firmes y exigibles por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses al 31 de diciembre de 2017 y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)
- b) Saldos acumulados de los Planes de Pago por Reparos aduaneros, por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y del actual al 31 de diciembre de 2017 y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)
- c) Saldos acumulados a favor del Contribuyente (Cuentas Impositivas por Pagar) del ejercicio anterior y del actual, al 31 de diciembre de 2017 y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)
7. En cumplimiento del Artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Procuraduría General de la República deberá informar a más tardar el 15 de enero de 2018:
- a) El saldo detallado de la Responsabilidad Fiscal de Funcionarios públicos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2017.
- b) El inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que se tenga la posibilidad de quedar en sentencia firme, con sus respectivos montos al 31 de diciembre de 2017.
8. Las Instituciones de la Administración Central deberán presentar a la Contaduría General de la República, un inventario al 31 de diciembre del 2017 de las Demandas a favor y en contra del Estado a más tardar el 15 de enero del 2018.
9. La Superintendencia de Alianzas Público-Privadas (SAPP) deberá entregar a más tardar el 15 de enero de 2018:
- a) Informe del estado de los proyectos bajo la modalidad de Alianza Público Privada al 31 de diciembre de 2017.
- b) Detalle de los activos que se concedieron al 31 de diciembre de 2017.
- c) Avances en inversión realizada por los concesionarios.
- d) Informe de supervisión y fiscalización de los contratos bajo la modalidad de Alianza Pública Privada aprobados y en ejecución, fundamentado en el Artículo 78 del Acuerdo Ejecutivo No. 02073-2010, Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada,
10. Las instituciones del sector público que son beneficiarias de los Fondos de Fideicomisos deben presentar a más tardar el 15 de enero de 2018:
- a) La liquidación de ingresos y gastos ejecutados al 31 de diciembre de 2017, incluyendo los Fideicomisos que se constituyen con Fondos Propios.
- b) El reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI); en caso de que

las Instituciones que no forman parte de la Administración Central y son Beneficiarias de los Fondos en Fideicomisos, deberán ser registrados por la Gerencia Administrativa de la Institución Fideicomitente.

11. Las Instituciones del Sector Público que son Fideicomitentes deberán presentar a la Contaduría General de la República los Estados Financieros al 31 de diciembre 2017, remitidos por los Bancos Fiduciarios a más tardar el 15 de enero de 2018.
12. Las instituciones de la Administración Central deberán elaborar y aprobar los asientos manuales para el registro de descargos y transferencia de bienes de uso, activos Biológicos e Intangibles y los relacionados con la conciliación de los mismos y presentar a la Contaduría General de la República a más tardar el 15 de enero de 2018 la conciliación de los bienes de uso al 31 de diciembre de 2017.
13. Las Instituciones de la Administración Central deberán elaborar y aprobar los asientos manuales para el registro de bienes de consumo, capitalizaciones de obras terminadas y las relacionadas con la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017 y presentar a la Contaduría General de la República el informe de cumplimiento a los procesos antes mencionados, a más tardar el 15 de enero de 2018.
14. Las Instituciones de la Administración Central, cabecera de Instituciones Descentralizadas que reciben transferencia de fondos de las cuentas especiales a las libretas operativas en la CUT, para proyectos financiados con fondos externos, deben regularizar las Transferencias entre Cuentas TEC a más tardar el 29 de diciembre de 2017 y presentar a la Contaduría General de la República el informe de cumplimiento del proceso antes mencionado, a más tardar el 10 de enero de 2018.

VII REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS:

1. La Tesorería General de la República deberá informar a más tardar el 15 de enero de 2018, sobre los aspectos siguientes:
 - a) De los Embargos y de las Garantías al 31 de diciembre de 2017:
 - a). 1. Movimientos por Secretaría.
 - a). 2. Conciliación Bancaria.
 - a). 3. Detalle de los Ingresos y Depósitos
 - a). 4. Comprobantes de Depósitos y Oficios de Transferencias
 - a). 5. Listado de Cheques en circulación.
 - a). 6. Reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
 - b) Informe de cumplimiento de la conciliación entre el Modulo de Contabilidad y Tesorería de las cuentas bancarias y libretas auxiliares de las que son titulares y de las Instituciones Descentralizadas que operan con la Cuenta Única de Tesorería (CUT).
 - c) Priorización de los Oficios de Títulos Valor, la Tesorería General de la República debe mantener actualizado el registro de la deuda flotante cancelada a través del medio de pago Oficio Título Valor (OTV), a fin de que ninguna de estas obligaciones canceladas a través de este mecanismo de pago quede sin su respectivo registro. Para tal motivo la Tesorería General de la República debe informar a la Contaduría General de la República sobre estos valores pendientes de pago de manera mensual durante el último trimestre, a fin de dar seguimiento a este proceso, el cual debe quedar completado al final del ejercicio.
 - d) Informe de la Deuda Flotante de todas las fuentes al 31 de diciembre de 2017.
2. La Dirección General de Crédito Público deberá entregar referente al Sector Centralizado y Descentralizado a más tardar el 15 de enero de 2018 , lo siguiente:

- a) Informe al 31 de diciembre de 2017 de los Saldos de la Deuda Pública Interna y Externa de la Administración Central.
 - b) Informe al 31 de diciembre de 2017 de los saldos de Préstamos de Alivios Externos de la Administración Central.
 - c) Informe al 31 de diciembre de 2017 de Saldos de Préstamos Otorgados.
 - d) Informe de cumplimiento de la conciliación de la Deuda Pública Interna, Externa, Alivios Externos y Préstamos otorgados entre el SIAFI y el SIGADE.
 - e) Informe al 31 de diciembre de 2017 de los Fideicomisos suscritos por la Secretaría de Finanzas, el que debe incluir Estados Financieros de esos Fideicomisos,
3. La Dirección General de Presupuesto deberá remitir informe de las Instituciones y Gerencias Administrativas que para la Formulación Presupuestaria de la gestión 2018 efectuaron cambios en su estructura presupuestaria a más tardar el 29 de diciembre 2017.
 4. La Unidad de Contingencias Fiscales deberá remitir informes de obligaciones firmes producto de contingencias fiscales por contratos de Asociación Pública Privada al 31 de diciembre de 2017, a más tardar el 15 de enero 2018.

VIII LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y CIERRE CONTABLE

La Contaduría General de la República para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, registrará en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) las fechas máximas para cada tipo de formulario y dará el seguimiento a todo el proceso de cierre contable y de la liquidación

presupuestaria en coordinación con las dependencias de la Secretaría de Finanzas.

Con el Objetivo de cumplir con el Artículo 189 de la Disposiciones Generales del Presupuesto y dado que estas operaciones la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas las realiza finalizado el 31 de diciembre del 2017, las tareas de las Normas de Cierre que involucra estas operaciones, serán habilitadas por la Contaduría General de la República hasta el 15 de enero del 2018 previa solicitud de habilitación de tareas por parte de las Direcciones involucradas de la Secretaría de Finanzas.

Por el no cumplimiento por parte de las instituciones en los plazos establecidos en estas Normas, la Contaduría General de la República preparará y remitirá un informe al Tribunal Superior de Cuentas a más tardar el 15 de marzo de 2018.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de cumplimiento obligatorio, el no cumplimiento acarrea responsabilidad conforme lo establece el Artículo 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE.

**MBA. WILFREDO RAFAEL CERRATO
RODRÍGUEZ**

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA

Secretario General.